

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

A D V E R T E N C I A S

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

D I R E C C I O N

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de diciembre de 1958 aprobando el Convenio provincial de Timbre 0-2/1959 con el grupo Sindical de confeccionistas mayoristas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 12 de noviembre de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la agrupación de contribuyentes objeto de la presente Orden y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 de la disposición 7.^a de la Orden de 1.^o de septiembre de 1958, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.^o de septiembre de 1958, se aprueba el Convenio provincial de Oviedo con el número 0-2 año 1959 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de contribuyentes del grupo Sindical de Confeccionistas mayoristas, los cuales figuran relacionados en el Acta de la Comisión Mixta de Oviedo fecha 17 de diciembre de 1958 y por los hechos imponderables comprendidos en la misma.

Segundo. Lo cuota global convenida para el período de 1.^o de enero a 31 de diciembre de 1959 para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de cincuenta y una mil pesetas.

Tercero. Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes,

serán las que por aplicación de las reglas de distribución se establecen en el acta anteriormente mencionada.

Cuarto. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, los hechos imponderables objeto del mismo, quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención: Convenio provincial Timbre número 2-1959.

Quinto. La tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio, se ajustarán a lo que al efecto señala la Orden de 1.^o de septiembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.
Navarro.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

Orden de 24 de diciembre de 1958 aprobando el Convenio provincial de Timbre 0-3/1959 con el grupo provincial Sindical de quesos, natas y mantecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta nombrada por la resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 5 de noviembre de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la agrupación de contribuyentes objeto de la presente Orden y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 de la disposición

7.^a de la Orden de 1.^o de septiembre de 1958, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.^o de septiembre de 1958, se aprueba el Convenio provincial de Oviedo con el número 0-3 año 1959 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de contribuyentes del grupo provincial Sindical de quesos, natas y mantecas, los cuales figuran relacionados en el acta de la Comisión Mixta de Oviedo fecha 17 de diciembre de 1958 y por los hechos imponderables comprendidos en la misma.

Segundo. La cuota global convenida para el período de primero de enero a 31 de diciembre de 1959, para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

Tercero. Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes, serán las que por aplicación de las reglas de distribución se establecen en el acta anteriormente mencionada.

Cuarto. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio los hechos imponderables objeto del mismo, quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención: Convenio provincial Timbre 0 número 3-1959.

Quinto. La tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio, se ajustarán a lo que al efecto señala la Orden de primero de septiembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.
Navarro.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE OVIEDO

Don Nicanor García González Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la providencia en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción como sigue:

Providencia

Señores...

Oviedo, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Procurador don Luis Miguel Bueres en nombre y representación del Ayuntamiento de Vegadeo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de Oviedo, número de la reclamación 317 del año de 1957, resolviendo reclamación formulada por don César Vega Ceide, Eustaquio Lago Galán, y Francisco Díaz Canel, en expediente seguido en dicho Ayuntamiento para instalación de agua potable en la calle F. 2, entre dicha entidad local, y los particulares beneficiados: Reclámesese el expediente al Tribunal económico administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas per-

sonas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración en el primero, segundo y tercero otro si como se pide.

Lo mandó y firma el señor Presidente.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo se dictó la siguiente,

Providencia

Señores...

Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, representado por el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal provincial económico administrativo de fecha 31 de octubre de 1956, en reclamación número 197 del año de 1951, sobre bonificación de derechos Municipales de licencia para construir una casa en el número 13 del barrio de San Lázaro propiedad de Armando López González: Reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración; desglósese el poder dejando testimonio del mismo.

Lo acordaron y firman los señores de la Sala y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a 13 de enero de 1959.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE BELMONTE

EDICTO

Por la presente se requiere a José Antonio Alba Pérez, de 45 años, casado, serrador, hijo de Antonio y Amelia, natural y vecino de Belmonte, hoy en ignorado paradero procesado por el Juzgado de Ins-

trucción de Belmonte (Oviedo), en el sumario número 42 de 1949, instruido por el delito de robo, del que dimana ejecutoria, para que en término de diez días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para indemnizar a los perjudicados Joaquín Fernández Fernández, la cantidad de quinientas diez pesetas y a la perjudicada María Hevia Fernández, la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, a que fué condenado por la Superioridad, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belmonte, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción. El Secretario.

—:—

Por el presente se requiere al penado Manuel Castro Riesgo, de 30 años de edad en la fecha de autos soltero, jornalero, hijo de Manuel y Consuelo, natural de Brañaivente y vecino de Las Gallinas (Salas) hoy en ignorado paradero, procesado por el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo) en el sumario número 12 de 1946, instruido por robo, para que en término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, para indemnizar a la perjudicada Juana Gayo Castro, la cantidad 836 pesetas, a que fué condenado por la Superioridad, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belmonte, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción. El Secretario.

DE TINEO

Cédula de notificación

Don Lorenzo Álvarez Suárez, Oficial de la Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 77 de 1958, seguido por estafa contra Eladio Rielo Otero, de 31 años de edad, tejero vecino últimamente de San Esteban de las Cruces, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos para el Estado del señor Juez Fiscal y Secretario en la sustanciación del juicio, 10,80 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 15,00 pesetas.

50 por 100 derechos de salida, 7,50 pesetas.

Gastos de locomoción del Agen-

te en citaciones de las partes y testigos, 200,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 500,00 pesetas.

Derechos para el Estado del señor Juez Fiscal y Secretario en la ejecución de sentencia, 99,65 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 2,60 pesetas.

Suspensión, 1,80 pesetas.

Pólizas, mutualidades y reintegros calculados, 30,00 pesetas.

Suma total, 777,35 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas pesetas setecientas setenta y siete con treinta y cinco céntimos (s. e. u. o.).

Y para que sirva de notificación al penado Eladio Rielo Otero que se halla en ignorado paradero, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándole vista de la misma para que en el plazo de tres días pueda impugnarla, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo de bienes de su propiedad, si no las hiciera efectivas.

Tineo a tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don Carlos Raimundo Fernández Fernández, Magistrado de Trabajo, suplente de Gijón.

Hace público: Que en los autos número 493-48, seguidos a instancia de don Salvador González Suárez, contra la Empresa de esta localidad "Eugenio Pastor Kibel", y otros, sobre enfermedad profesional, se embargó a la Empresa mencionada y se sacan a pública subasta por segunda vez, los bienes siguientes:

Dos prensas para presión hidráulica de dos plazas, marca "Barba" nacional, valoradas en quince mil pesetas cada una.

Un acumulador marca nacional para presión hidráulica de diez prensas de mosaico, valorado en treinta mil pesetas.

Un motor de 2,5 HP. número 4421 valorado en dos mil pesetas.

Cincuenta metros cuadrados de baldosa hidráulica, de tamaño 20 por 20, de varios dibujos, valorados en tres mil quinientas pesetas todos ellos.

Cuarenta metros cuadrados de baldosa vitrificada de tamaño 25 por 25, valorados en cinco mil seiscientas pesetas.

Veinticinco metros cuadrados de baldosa vitrificada, tamaño 40 por 40, valorados en cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de la Magistratura de Trabajo de Gijón, el día veintisiete de febrero próximo y hora de las once de su mañana, haciendo saber que no se admitirán postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pero desvalorizada la misma en un veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos a 5.632,50 pesetas, 10 por 100 del precio (56.325) que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, Suplente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús García Argüelles, en solicitud de autorización para instalar elementos anexos a su establecimiento.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Jesús García Argüelles, para instalar elementos mecánicos anexos a su establecimiento de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es indepen-

diente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 13 de diciembre de 1958.

El Ingeniero Jefe.

Señor don Jesús García Argüelles.—Matía F. Bayo 5.—La Felguera.

Datos relativos a la industria.

Producción: Conservación manzana.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Prieto Peláez, en solicitud de autorización para ampliar y sustituir elementos en su industria de panadería.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Julio Peláez, para ampliar y sustituir elementos en su industria de panadería de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado,

respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 13 de enero de 1959.—

El Ingeniero Jefe.

Señor don Julio Prieto Peláez. Plaza del Mercado, Posada de Llanes.

Datos relativos a la industria:

Producción: 360.000 kg. de pan.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Lista de aspirantes a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, según anuncio de convocatoria publicado en el número 269 de este periódico oficial.

Don Gil Arce y Flórez Valdés, único solicitante.

Cangas del Narcea, 13 de enero de 1959.—El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1959, queda expuesto al público por el término de quince días a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Asimismo se hace público que en la misma sesión ha sido acordado igualmente la formación del oportuno expediente de habilitación y suplementos de créditos que modifican el formado para el año 1958 que queda expuesto durante el mismo plazo a los mismos efectos.

En igual sesión han sido modificados los tipos de gravamen de las ordenanzas fiscales sobre tasas de Administración, conciertos de usos y consumos y la de industrias callejeras y ambulantes, e imponiendo nuevamente el arbitrio sobre carros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, diciembre de 1958.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de construcción de batería de 104 nichos en el cementerio de Pando.

Presupuesto: 172.175,86 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional por un importe de 5.165,37 pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro del plazo de un mes, y el pago se hará por liquidaciones parciales aprobadas por la Comisión Permanente.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas

de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refiere los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y el carnet de Empresa con responsabilidad, creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don mayor de edad, con domicilio en debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de construcción de batería de 104 nichos en el cementerio de Pando, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Consistoriales de Langreo, a 12 de enero de 1959.—El Alcalde Alfonso Argüelles.

—:—

Rufino Roces Rodríguez solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un taller de reparaciones mecánicas en El Barrero, en el que funcionarán los siguientes elementos: 1 motor de 3 H.P. para un torno; 1 talador con motor de 1/2 H.P. y 1 electro-esmeriladora, con motor de 1/2 H.P.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de diez días.

Sama de Langreo, 14 de enero de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Felix Martínez Martínez, solicita permiso para instalar una fábrica de chocolate en bajo de la casa número 15 de la calle Teniente Coronel Teijeiro, La Felguera, que funcionará con los elementos siguientes: 1 refinador de 3 cilindros de 200 mm. de largo; 1 molino de cacao de 600 mm.; 1 molino de azúcar con motor de G. eléctrica de 0,8 CV.; 1 amasadora para unos 500 kilogramos; 1 tableteadora con motor Alas de 0,5 CV.; 1 descascarilladora con motor Alas de 0,5 CV. y un motor marca "ABC", con potencia de 3 CV.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 14 de enero de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

Francisco García Fernández, mayor de edad, casado, vecino de la calle Queipo de Llano, Sama de Langreo, solicita la correspondiente autorización para trasladar taller y garaje para el servicio de "Autobuses de Langreo", desde la calle Pepita F. Duro de La Felguera, a la Avenida de Oviedo, Sama, con la instalación de los siguientes elementos mecánicos:

- 1 soldadura autógena.
- 1 compresor de aire.
- 1 piedra esmeril con motor de 1/4 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que dentro de un plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las oportunas reclamaciones, caso de considerarse incómoda dicha instalación.

Consistoriales de Langreo, a 16 de enero de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE MIERES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Comisión Permanente de diecinueve de diciembre próximo pasado, se procede a la apertura de información pública, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la pretensión de don Manuel Fernández Otero, de Cardeo, solicitando licencia para cerrar una finca de su propiedad en la localidad expresada.

Podrán presentarse reclamaciones durante el expresado plazo, en este Ayuntamiento, pudiendo examinar el expediente de su razón en el Negociado de Obras de este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Mieres, 12 de enero de 1959.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTOS

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el 13 de noviembre último, acordó, aceptando el informe del señor Secretario de la Corporación en relación con escrito de doña Asunción García Fernández, en expediente sobre municipalización del servicio de pompas fúnebres, con monopolio, rectificar en los puntos que el referido informe contiene. Lo que se hace público por término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este

edicto en el Boletín Oficial del Estado durante el cual estará el expediente de manifiesto en Secretaría y se recibirán las alegaciones o reclamaciones que en el mismo se formulen.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de enero de 1959.—El Alcalde, Alfredo Martínez.

—:—

Don Secundino Rodríguez y otros, solicitan reducción del ancho de la calle que en Blimea se proyecta según el plano de población desde la carretera general a la vía del F. C. de Langreo pegante a la casa que habita don Alfredo Rodríguez.

Don Mariano Alvarez y otros, solicitan reducción de ancho de la calle M del plano de población de Blimea, en proyecto.

Don José María Pellitero solicita reducción de la calle P, en proyecto del plano de población de Sotondio y respecto de tales peticiones se acordó publicar el presente a efectos de reclamaciones por quince días siguientes a su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales los respectivos expedientes estarán de manifiesto en Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de enero de 1959.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

—:—

Don Casimiro García Palacio, Contratista de las obras de construcción de aceras en Blimea, para este Ayuntamiento, habiendo dado por terminadas las mismas solicita devolución de la fianza consignada al efecto.

Lo que se hace público por término de quince días a fin de que por el mismo puedan hacerse reclamaciones que se estimen pertinentes en el oportuno expediente que estará de manifiesto en Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de enero de 1959.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

ANUNCIO

El 24 de diciembre han sido depositadas en esta Alcaldía una yegua de unos 12 años, 6 palmos alzada, color castaño, con su cría hembra del mismo color, unos 7 meses y 4,50 palmos; y otra de unos 3 años, 5,50 palmos de alzada, color castaño, con una faja blanca desde frente a nariz y cal-

zada en blanco de sus patas traseras e izquierda delantera.

Publicados anuncios reiteradamente, nadie acreditó ser dueño de dichas reses; por lo que transcurridos cinco días a partir del en que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se presente el dueño, en el siguiente hábil, a las once horas, se celebrará en esta Alcaldía la subasta para su venta, haciendo efectivos los daños y gastos hasta donde puedan cubrirse.

San Martín de Oscos, 9 de enero de 1959.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO

Formados las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal con inclusión del arbitrio municipal sobre la misma riqueza, se encuentran expuesta al público en las oficinas correspondientes de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para examen y reclamaciones por los interesados.

Villaviciosa, 31 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Manuel Alonso Rodríguez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COUSO NOVAS, Jesús Ramiro, de 26 años, hijo de Ana, natural de Santa Lucía de Morana (Pontevedra) vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en causa número 233 1958, sobre hurto de una motocicleta "Motobic" apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

REYES BERNARDO, Gabriel, de 30 años, casado, con Socorro, minero, hijo de Gabriel y de Celsa,

natural de Oviedo y vecino últimamente de Las Cubas, Ciaño de Langreo, Laviana, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 195 de 1956, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

PEREZ SOLANA, Francisco, de 35 años de edad, casado, minero, hijo de Jesús y Consuelo, natural de San Salvador, partido Judicial de Santoña (Santander) y vecino de Pola de Lena, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, Palacio de Justicia, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital en el sumario número 19 de 1958, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

SUAREZ FERNANDEZ, María Azucena, de 19 años, conocida por "La Cuqui" hija de Celestino y Manuela, natural de Baña-Mieres, vecina que fué de Soto del Barco, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de ser oída en el sumario número 6 de 1959 sobre hurto, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

SERRANO RIESGO, Josefa, de 29 años de edad, soltera en 1953, labores, hija de Jesús y de Elena, natural de Calamonte, Badajoz, vecina últimamente de León Trabajo del Camino, calle de la Fragua 3, la que al parecer se encuentra actualmente en Gijón; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 249 de 1953 por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Anulación de Requisitorias

Queda anulada la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 247 de fecha 29 de octubre de 1958, contra el marino de segunda, RAFAEL MENDEZ ALONSO, por haber sido habido.